Guadalajara de Buga, diciembre de 2024

Ingeniero:
JAMES HERNÁN GÓMEZ SERRATO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Alcaldía Municipal
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
ADICION N°2 AL CONVENIO DE ASOCIACION SGM-1300-003-2024 "ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA, VALOR ADICION: $52.487.377.oo."

Cordial saludo,
Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez realizada la revisión jurídica integral del proceso contractual en mención – hecha la salvedad que los estudios técnicos y financieros son de responsabilidad de la oficina de origen, se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos en lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, el Articulo 3 de la Ley 1575 de 2012 , la Circular Externa Única de abril de 2019, los Acuerdos Municipales N° 097 de 1196, 044 de 1999, 018 de 2012, 08 de 2016, 020 de 2020 y demás normas concordantes.

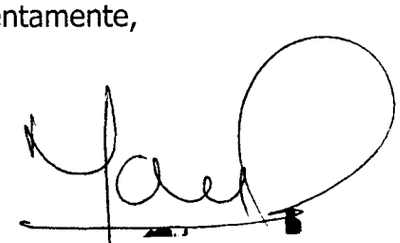
El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos y financieros, así como las condiciones de ejecución contractual y el cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, son el resorte y responsabilidad exclusiva de la dependencia delegada, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor de su dependencia que participo en su elaboración.

Así mismo, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría, o vigilancia de la ejecución del objeto y actividades previstas del contrato, es responsabilidad exclusiva del área delegada.

Cabe resaltar que es de exclusiva responsabilidad del delegatorio adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Adición al Convenio de Asociación, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE,** para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,



MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON
Jefe de la Oficina Jurídica

Reviso: Wilmer Raga
Aprobó: Marco Antonio Rivera